

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2020-2317** *Notificación de auto 12/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 8/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000008/2020 a instancia de MARÍA MANOLECHE frente a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE S. L., GEDESAN S. L. y LA ESTELA DE TÍA MARÍA S. L., en los que se ha dictado auto de fecha 11 de MARZO de 2020 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"AUTO Nº 000012/2020

La magistrada, doña Isabel Rodríguez Macareno.  
En Santander, a 11 de marzo de 2020.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO DECLARAR EXTINGUIDA con esta fecha las relaciones laborales que unían a doña María Manolecha con LA ESTELA DE TÍA MARÍA, TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE S. L. y GEDESAN S. L., condenando a estas, solidariamente, a que abonen a la ejecutante las siguientes cantidades:

- 1.- 996,19 €, en concepto de indemnización.
- 2.- 793,5 €, en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 5071000064000820, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.  
La magistrada".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE S. L., GEDESAN S. L. y LA ESTELA DE TÍA MARÍA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2020/2317

CVE-2020-2317